



Consejo de Seguridad

Distr. general
24 de junio de 2005
Español
Original: francés

Proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus anteriores resoluciones y declaraciones de su Presidencia sobre la situación en Côte d'Ivoire,

Recordando también sus resoluciones 1561 (2004), de 17 de septiembre de 2004, relativa a la situación en Liberia, y 1562 (2004), de 17 de septiembre de 2004, relativa a la situación en Sierra Leona,

Reafirmando su firme determinación de preservar la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad de Côte d'Ivoire y *recordando* la importancia de los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación regional,

Recordando que hizo suyo el acuerdo firmado por las fuerzas políticas de Côte d'Ivoire en Linas-Marcoussis el 24 de enero de 2003 (S/2003/99) (Acuerdo de Linas-Marcoussis), aprobado por la Conferencia de Jefes de Estado sobre Côte d'Ivoire que se celebró en París los días 25 y 26 de enero de 2003, el acuerdo firmado en Accra el 30 de julio de 2004 (Acuerdo de Accra III) y el acuerdo firmado en Pretoria el 6 de abril de 2005 (Acuerdo de Pretoria),

Habiendo tomado nota del informe del Secretario General de 17 de junio de 2005 (S/2005/398 y S/2005/398/Add.1) y de su informe de 2 de marzo de 2005 sobre la cooperación entre misiones y las posibles operaciones transfronterizas entre la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona, la Misión de las Naciones Unidas en Liberia y la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (S/2005/135),

Expresando grave preocupación porque la situación humanitaria y de seguridad siga empeorando, especialmente después de los trágicos acontecimientos ocurridos en la parte occidental del país,

Considerando que la situación en Côte d'Ivoire sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la ONUCI y de las fuerzas francesas que la apoyan, en este caso concreto, por un período de siete meses que concluirá el 24 de enero de 2006;

2. *Decide* que, a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución, la ONUCI tendrá el mandato siguiente:



Vigilancia de la cesación de las hostilidades y de los movimientos de grupos armados

a) Observar y vigilar el cumplimiento de la declaración conjunta de cesación de las hostilidades de 6 de abril de 2005 y del acuerdo general de cesación del fuego de 3 de mayo de 2003, prevenir, en la medida de sus posibilidades y dentro de las zonas en que esté desplegada, todo acto hostil, particularmente en la Zona de Confianza, e investigar las transgresiones de la cesación del fuego;

b) Hacer de enlace con las Fuerzas Armadas Nacionales de Côte d'Ivoire (FANCI) y los elementos militares de las Forces Nouvelles para promover, en coordinación con las fuerzas francesas, el restablecimiento de la confianza entre todas las fuerzas de Côte d'Ivoire implicadas;

c) Ayudar al Gobierno de Reconciliación Nacional a vigilar las fronteras, prestando especial atención a la situación de los refugiados de Liberia y a los desplazamientos de combatientes a través de las fronteras;

Desarme, desmovilización, reinserción, repatriación y reasentamiento

d) Ayudar al Gobierno de Reconciliación Nacional a proceder al reagrupamiento de todas las fuerzas de Côte d'Ivoire implicadas y a velar por la seguridad de sus lugares de desarme, acantonamiento y desmovilización;

e) Apoyar al Gobierno de Reconciliación Nacional en la ejecución del programa nacional de desarme, desmovilización y reinserción de los combatientes, prestando especial atención a las necesidades especiales de las mujeres y los niños;

f) Coordinar estrechamente con las misiones de las Naciones Unidas en Sierra Leona y en Liberia la ejecución de un programa de repatriación y reasentamiento voluntarios de los excombatientes extranjeros, prestando especial atención a las necesidades especiales de las mujeres y los niños, en apoyo de la labor del Gobierno de Reconciliación Nacional y en cooperación con los gobiernos interesados, las instituciones financieras internacionales competentes, las organizaciones internacionales de desarrollo y los países donantes;

g) Asegurar que los programas mencionados en los apartados e) y f) tengan en cuenta la necesidad de adoptar un planteamiento regional coordinado;

h) Poner en lugar seguro, neutralizar o destruir las armas, municiones u otro material militar entregados por los excombatientes;

Desarme y desmantelamiento de las milicias

i) Ayudar al Primer Ministro del Gobierno de Reconciliación Nacional a formular el plan de operaciones conjuntas para el desarme y el desmantelamiento de las milicias previsto en el artículo 4 del Acuerdo de Pretoria, y supervisar su aplicación;

j) Poner en lugar seguro, neutralizar o destruir las armas, las municiones y otro material militar entregados por las milicias;

Protección del personal de las Naciones Unidas, de las instituciones y de la población civil

k) Proteger al personal, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas, velar por la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y, sin perjuicio de la responsabilidad del Gobierno de Reconciliación Nacional, proteger, en la medida de sus posibilidades y dentro de las zonas en que esté desplegada, a los civiles que se encuentren bajo una amenaza inminente de violencia física;

l) Contribuir a proteger, en coordinación con las autoridades de Côte d'Ivoire y de Sudáfrica, la seguridad de los miembros del Gobierno de Reconciliación Nacional;

Vigilancia del embargo de armas

m) Vigilar, en cooperación con el Grupo de Expertos establecido en la resolución 1584 (2005) y, de ser necesario, con la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL), la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL) y los gobiernos de que se trate, la observancia de las medidas impuestas en el párrafo 7 de la resolución 1572 (2004), incluso inspeccionando, si lo consideran necesario y sin aviso previo, el cargamento de las aeronaves y todo vehículo de transporte que utilice los puertos, aeropuertos, aeródromos, bases militares y puestos fronterizos de Côte d'Ivoire;

n) Recoger, en la forma que resulte apropiada, las armas y el material cuya presencia en el territorio de Côte d'Ivoire constituya una transgresión de las medidas impuestas en el párrafo 7 de la resolución 1572 (2004) y disponer de ellos de manera adecuada;

Apoyo a la asistencia humanitaria

o) Facilitar el libre desplazamiento de personas, mercancías y asistencia humanitaria, entre otros medios ayudando a crear las condiciones de seguridad necesarias y teniendo en cuenta las necesidades especiales de los grupos vulnerables, en particular las mujeres, los niños y las personas de edad;

Apoyo al restablecimiento de la administración del Estado

p) Facilitar, con el concurso de la Unión Africana, la CEDEAO y otros colaboradores internacionales, al Gobierno de Reconciliación Nacional el restablecimiento de la autoridad del Estado en todo el territorio de Côte d'Ivoire, que es esencial para la recuperación social y económica;

Apoyo a la organización de elecciones abiertas a todos, libres, limpias y transparentes

q) Prestar toda la asistencia técnica necesaria al Gobierno de Reconciliación Nacional, a la Comisión Electoral Independiente y a otros organismos o entidades pertinentes, con el apoyo de la Unión Africana, la CEDEAO y otros colaboradores internacionales, para organizar elecciones presidenciales y legislativas abiertas a todos, libres, limpias y transparentes dentro de los plazos previstos en la Constitución de la República de Côte d'Ivoire;

r) Proporcionar, según corresponda, información, asesoramiento y asistencia técnicas al Alto Representante a que se hace referencia en el párrafo 7 de la resolución 1603 (2005), de 3 de junio de 2005;

s) Contribuir, en la medida de sus posibilidades y dentro de las zonas en que esté desplegada, a la seguridad de los lugares en que se llevará a cabo la votación;

Asistencia en materia de derechos humanos

t) Contribuir a la promoción y protección de los derechos humanos en Côte d'Ivoire, prestando especial atención a la violencia contra los niños y las mujeres, vigilar y ayudar a investigar las violaciones de esos derechos para poner fin a la impunidad, y mantener informado periódicamente de las novedades a este respecto al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1572 (2004);

Información pública

u) Promover la comprensión del proceso de paz y de la función de la ONUCI entre las comunidades locales y las partes mediante el servicio de información de la Misión, incluido su servicio de radiodifusión;

v) Vigilar los medios de difusión de Côte d'Ivoire, en particular con respecto a cualquier incidente de instigación al odio, la intolerancia y la violencia por parte de los medios de comunicación, y mantener informado periódicamente de la situación a este respecto al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1572 (2004);

Orden público

w) Ayudar al Gobierno de Reconciliación Nacional, junto con la Unión Africana, la CEDEAO y otras organizaciones internacionales, a restablecer la presencia de la policía civil en todo el territorio de Côte d'Ivoire, asesorarlo en relación con la reestructuración de los servicios de seguridad interna y prestar asistencia a las partes de Côte d'Ivoire en la aplicación de medidas de seguridad temporales y provisionales en la parte septentrional del país, con arreglo a lo previsto en el párrafo 6 del Acuerdo de Pretoria;

x) Ayudar al Gobierno de Reconciliación Nacional, en forma concertada con la Unión Africana, la CEDEAO y otras organizaciones internacionales, a restablecer la autoridad del poder judicial y el imperio de la ley en todo el territorio de Côte d'Ivoire;

3. *Autoriza*, por el período indicado en el párrafo 1 *supra*, un aumento del componente militar de la ONUCI de hasta 850 efectivos más, así como un aumento del componente de policía civil por un límite máximo de 725 agentes de policía civil, incluidas tres unidades de policía constituidas, y el personal civil necesario;

4. *Autoriza* al Secretario General a adoptar todas las disposiciones necesarias para aplicar como corresponde las medidas pertinentes previstas en los párrafos 19 a 23 y en los apartados b) a e) del párrafo 76 de su informe sobre la cooperación entre misiones y las posibles operaciones transfronterizas entre la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL), la Misión de las Naciones Unidas en

Liberia (UNMIL) y la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI), de 2 de marzo de 2005 (S/2005/135), a reserva del acuerdo de los países que aportan contingentes y, cuando proceda, de los gobiernos interesados y sin perjuicio del desempeño de los mandatos de esas misiones de las Naciones Unidas;

5. *Pide* al Secretario General que obtenga el acuerdo de los países que aportan personal militar y de policía civil a la UNMIL, la UNAMSIL y la ONUCI para redesplegar el personal que sea necesario con carácter temporal con el fin de reforzar cualquiera de las tres misiones mencionadas que corresponda, teniendo en cuenta la necesidad de asegurar un desempeño efectivo de los mandatos actuales de esas misiones;

6. *Autoriza*, a reserva de las medidas previas necesarias mencionadas en los párrafos 4 y 5 anteriores, incluidos los acuerdos de los países que aportan contingentes y, cuando proceda, los gobiernos interesados, el redespiegue temporal del personal militar y de policía civil entre la UNMIL, la UNAMSIL y la ONUCI para hacer frente a los problemas que no se puedan tratar con el número máximo de personal autorizado de una misión determinada, a reserva de las condiciones siguientes:

a) El Secretario General le informará de antemano de su intención de hacer tal redespiegue, incluidos su alcance y duración, en el entendimiento de que para llevar a cabo el refuerzo mencionado anteriormente, el Consejo de Seguridad tendrá que adoptar la decisión correspondiente;

b) Todas las fuerzas redesplegadas seguirán contabilizándose en el límite máximo autorizado de personal militar y civil de la misión de la que son transferidas y no contabilizará en el límite máximo de la misión a la que son transferidas;

c) Cualquier transferencia de ese tipo no conllevará un aumento de los límites máximos combinados del personal militar y civil desplegado en la ONUCI, la UNAMSIL y la UNMIL determinados por el Consejo de Seguridad en los mandatos respectivos de las tres misiones;

d) Tales transferencias no conllevarán la prórroga del plazo de despliegue del personal desplegado con arreglo al mandato de su misión original, a menos que el Consejo de Seguridad decida otra cosa;

7. *Decide* revisar el número de efectivos de la ONUCI antes del 31 de diciembre de 2005, incluido el componente de policía civil, a la luz de la situación imperante en Côte d'Ivoire después de las próximas elecciones generales y en función de las tareas que queden por cumplir, con miras a una nueva reducción si procede;

8. *Autoriza* a la ONUCI a utilizar todos los medios necesarios, en la medida de su capacidad y dentro de las zonas en que esté desplegada, para cumplir su mandato;

9. *Pide* a la ONUCI que ejerza su mandato en estrecha cooperación con las misiones de las Naciones Unidas en Sierra Leona y en Liberia, especialmente en lo que respecta a la prevención de la circulación de armas y combatientes a través de sus fronteras comunes y la aplicación de los programas de desarme y desmovilización;

10. *Subraya* la importancia de incorporar la perspectiva de género en las operaciones de mantenimiento de la paz y en la consolidación de la paz después de los conflictos y de contar con la debida especialización a ese respecto, y *alienta* a la ONUCI a ocuparse activamente de esa cuestión;

11. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por la ONUCI para aplicar la política de tolerancia cero del Secretario General sobre explotación y abusos sexuales y garantizar que su personal cumpla plenamente el código de conducta de las Naciones Unidas, *pide* al Secretario General que siga tomando todas las medidas necesarias a ese respecto y lo mantenga informado, y *exhorta* a los países que aportan contingentes a que tomen las medidas preventivas que corresponda, incluida la capacitación previa al despliegue para tomar conciencia del asunto, y adopte las medidas disciplinarias y de otro tipo necesarias para asegurar que tales actos se investiguen debidamente y que se imponga el castigo que proceda en los casos en que se vea involucrado su personal;

12. *Autoriza* a las fuerzas francesas a utilizar, a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución, todos los medios necesarios para apoyar a la ONUCI, de conformidad con el acuerdo concertado entre ésta y las autoridades francesas y, en particular, para:

- Contribuir a la seguridad general de la zona de acción de las fuerzas internacionales;
- Intervenir a petición de la ONUCI en apoyo de los elementos de ésta cuya seguridad se vea amenazada;
- En consulta con la ONUCI, intervenir en caso de actos beligerantes, si las condiciones de seguridad así lo exigieran, fuera de las zonas de despliegue de la ONUCI;
- Ayudar a proteger a los civiles en las zonas en que estén desplegadas sus unidades;
- Colaborar en la vigilancia del embargo de armas impuesto en virtud de la resolución 1572 (2004), de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 de la resolución 1584 (2005).

13. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.
